



Retos y oportunidades de la contabilidad en el marco internacional. Una visión desde España

Challenges and opportunities of accounting in the international framework. A vision from Spain

María Victoria López Pérez*

Resumen: Una de las tendencias predominantes que se observan en los últimos años en el ámbito de la contabilidad es la mejora de la información financiera tanto en el ámbito de la normalización como del incremento de información en nuevas áreas. Esta tendencia abre una serie de nuevos campos que suponen retos en relación con la necesidad de la discusión por parte de profesionales, académicos, empresarios, auditores o instituciones gubernamentales y originan nuevas áreas de investigación, estudio y de desarrollo de la profesión contable. En relación con los nuevos retos que plantean los cambios introducidos en los requisitos, alcance y contenidos de la información contable, los más relevantes se derivan del proceso de convergencia contable que está teniendo lugar a nivel mundial y el incremento del volumen de información divulgada, constituyendo un campo de investigación los informes de información no financiera y su auditoría o supervisión.

Palabras clave: IASB, contabilidad, marco internacional de la contabilidad.

Abstract: One of the predominant trends observed in recent years in the field of accounting is the improvement of financial information both in the area of standardization and the increase of information in new areas. This trend opens a series of new fields that pose challenges in relation to the need for discussion by professionals, academics, businessmen, auditors or government institutions and originate new areas of research, study and development of the accounting profession. In relation to the new challenges posed by the changes introduced in the requirements, scope and contents of the accounting information, the most relevant are derived from the process of accounting convergence that is taking place worldwide and the increase in the volume of information disclosed, constituting a research field reports non-financial information and its audit or supervision.

Keywords: IASB, accounting, international accounting framework.

* Licenciada en Filología hispánica y Doctora en Lingüística Hispánica de la Universidad de Navarra. Profesora Titular del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Granada. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6594-3278> - mvlopez@ugres

Artículo de reflexión. Invitada de Honor. Sección: Contabilidad financiera, finanzas y sistemas contables

Recibido: 05/12/2018 Aceptado: 13/03/2019 JEL: M41, M49 **Licensed under a:**



Citación: López, M. V. (2019). Retos y oportunidades de la contabilidad en el marco internacional. Una visión desde España. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 7(13), 17-32.

El proceso de convergencia internacional de los marcos contables

Estamos inmersos en un proceso de convergencia contable a nivel mundial que conviene analizar y pensar el modo en el que está afectando al orden normativo de los diversos países.

La contabilidad es el lenguaje de los negocios. El hecho de que se produzca una normalización de carácter internacional facilita la comprensión y la comparabilidad de la información por parte de los diversos grupos de interés. Alcanzar una convergencia normativa facilitaría las relaciones comerciales y financieras entre los diversos países y agentes que operan en las diversas economías ya que, en la medida que existen diferencias en las normas contables de una zona geográfica a otra, es necesario explicar en los informes las variaciones derivadas de dichas diferencias en los elementos que se vean afectados para que los usuarios entiendan completamente la información contable divulgada y puedan tomar decisiones.

Se puede hablar de tres áreas de influencia distintas: la estadounidense basada en reglas emitidas por el Financial Accounting Standard Board (FASB), la anglosajona basada en principios y promovidas hoy por el International Accounting Standard Board (IASB) y la continental o europea de influencia francesa y alemana que ha aplicado un sistema de planificación contable, pudiéndose resaltar también una tendencia a tener normas detalladas y muy vinculadas a la fiscalidad, que es la que principalmente se ha venido aplicando en los países europeos hasta el año 2000, y también por países latinoamericanos con fuertes vínculos comerciales y culturales con países del viejo continente.

El problema fundamental al que nos enfrentamos en este proceso de armonización contable es el de la cultura contable, es decir, las tradiciones contables existentes en las diversas áreas geográficas. Las diferencias entre ellas no son tan grandes en cuanto al fin a alcanzar, que es la elaboración de una información económico-financiera que resulte útil para la toma de decisiones. Las diferencias surgen en los modos seguidos y las pautas para llegar a ese fin.

En este contexto, el IASB está jugando un papel preeminente en este proceso de armonización y de convergencia normativa al ser aceptada por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), al haberse traducido a muchos idiomas, al intervenir en su elaboración muchos países

desde sus comienzos y por el hecho de que han sido o están siendo adoptadas por un gran número de países en todo el mundo. Las normas emanadas por el IASB, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de raíz anglosajona, son ampliamente utilizadas en el mundo. Esta realidad hace que los objetivos y el producto final obtenido de aplicar este marco internacional sea comprensible para todos. La adopción de las NIIF ha impulsado que a nivel internacional se lleve a cabo una normalización basada en principios frente a normas, lo que supone un cambio de tradición para los países que nos apoyábamos en planes contables para la elaboración de la información contable.

En cualquier caso, convendría que, aunque la información se elabore con unos estándares internacionales comunes, cada área geográfica adapte a su cultura contable la nueva filosofía, a fin de que no suponga una ruptura radical con lo que se venía haciendo y pueda ser entendida paulatinamente tanto por los que elaboran los estados contables como por los usuarios. Asimismo, cada zona geográfica ha de decidir si limita la aplicación de aquellos aspectos que no considere oportunos por las características del país en cuestión. En este sentido, en España, salvo los grupos de empresas que presentan cuentas consolidadas y cotizan, las empresas aplican un plan general de contabilidad, donde se han integrado las NIIF que se han considerado oportunas en el ámbito europeo.

Qué aspectos caracterizan a las normas emanadas por el IASB (IASB, 2015):

- Se basan en principios y no reglas de manera que se deja al juicio del profesional encontrar la mejor solución. El objetivo es emitir normas flexibles mejor que detalladas, lo que supone un cambio para el ámbito europeo y para el estadounidense, ya que se venía apoyando en normas específicas para cada problemática contable.
- El IASB tiende a interpretar lo menos posible y dar varias opciones mientras que los otros marcos normativos se colocan en la posición opuesta. La idea es que el profesional sea el que interprete las normas para que se refleje la realidad económica del modo más adecuado.
- El IASB se fundamenta en la imagen fiel, y eso lleva a que haya más opciones en sus normas contables: Permite la revalorización de los activos, la reversión de los deterioros, el uso de medidas como el valor razonable, etc. La existencia de esta multiplicidad de aspectos lleva a que los estados financieros sean menos comparables con otros marcos

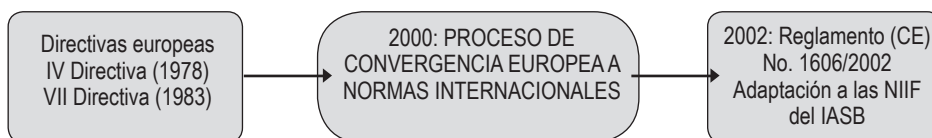
contables más deterministas. La cuestión más importante siguiendo las NIIF es que se pueden obviar las reglas contables para conseguir el objetivo final de la información financiera que es conseguir ofrecer una imagen fiel de la realidad. Otra cuestión diferente es que eso sea defendible con respecto a la Hacienda Pública y que tenga implicaciones fiscales e incluso penales. En el “Caso Forum Filatélico”, los propietarios no seguían la normativa aplicable a los activos financieros porque el objeto de su negocio eran sellos. En ese sentido no dotaban provisiones, ni tenían depósitos de seguridad. Los juzgados finalmente le dieron la razón en el sentido de que sus activos no eran financieros, pero fueron condenados porque había otras cuestiones tales como que el precio de los sellos los fijaba ellos y en el fondo fue considerado como una estafa piramidal. Esto lleva a que haya poca motivación para aplicar el principio de prevalencia en España y que sea necesario el trascurso del tiempo para asimilar este profundo cambio que supone la prevalencia de la realidad económica sobre la forma jurídica de la transacción.

- No se hacen normas contables sectoriales, que servirían para representar de forma más fidedigna la situación financiera de las empresas.

La aplicación de principios frente a reglas requiere la existencia de un código ético por parte de los profesionales y también en esa línea se están desarrollando las normativas que afectan a auditores y responsabilidades de los administradores y los requisitos de “compliance”.

En Europa, el proceso de convergencia hacia las NIIF se inicia en el 2000 y culmina en el año 2002, cuando la Unión Europea decide que, con carácter general, va a adaptar las NIIF que considere que son aplicables en los estados miembros para que sean aplicables en los estados miembros. No se trata de la adopción de las normas, sino de la adaptación de las normativas de los diversos países a las NIIF.

Figura 1. Proceso de armonización contable en Europa



La realidad en la actualidad es que se va produciendo un cambio paulatino, pero podría decirse que tenemos la apariencia de estar funcionando basándonos en principios, aunque la realidad es que todavía seguimos atados a las normas contenidas en el plan general de contabilidad y a las resoluciones e interpretaciones que hace el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que es el órgano que desarrolla e interpreta la normativa contable en España.

De hecho, los planteamientos de aplicar las NIIF solo afectan en toda su radicalidad a los grupos de empresas que coticen o no (si ellos lo eligen). Para el resto de las empresas, el Plan General de Contabilidad (PGC) ha incorporado el marco conceptual, que recoge la preeminencia del fondo económico sobre la forma jurídica, pero también las normas específicas para cada uno de los elementos, que lleva a que de hecho se sigan las mismas pautas que venían aplicándose. Además, el marco contable se ha simplificado incluso más para pequeñas y medianas empresas (PYMES) y microempresas, a fin de que no suponga un peso y un coste excesivo para las entidades.

Figura 2. Aplicación de las NIIF en España

		COTIZAN	NO COTIZAN
GRUPOS	Cuentas consolidadas	NIIF (a partir de 1-1-05)	Opción entre NIIF ¹ o normativa española (a partir de 1-1-05)
	Cuentas individuales	Normativa española	Normativa española
SOCIEDADES INDIVIDUALES		Normativa española	Normativa española

El contenido de la información económico-financiera

El contenido de la información económico-financiera que periódicamente han de difundir las empresas es cada día más amplio, y no solo desde el punto de vista financiero, donde han aparecido nuevos estados contables, debido a la introducción del valor razonable como criterio de valoración

para algunos elementos patrimoniales, y se ha mejorado la información contenida en la memoria, sino también en relación con la información no financiera. La información no financiera se ha ido incrementando, y en la mayoría de los casos, tras un periodo más o menos largo, de divulgación voluntaria por parte de las empresas por conseguir una buena imagen y reputación ante la comunidad financiera y porque la sociedad en general exige atender nuevos requerimientos informativos van surgiendo disposiciones legales que van estableciendo requerimientos obligatorios. Las empresas elaboran otro tipo de informes, algunos de los cuales son obligatorios para algunas entidades: informe de sostenibilidad, informe de responsabilidad social corporativa, informe de buen gobierno corporativo, etc.

En las últimas décadas se ha incrementado la complejidad y volumen de información divulgada por las empresas, organizándose en varios informes de información financiera y de tipo no financiero. Sin embargo, a veces esta información es abundante, costosa e incluso confusa de modo que resulta insuficiente para satisfacer las necesidades de información de los diferentes stakeholders (Cohen et al., 2012) o inversores sobre objetivos futuros, expectativas y estrategias de la organización (Eurosif, 2009) y no considera las interconexiones entre aspectos tan relevantes como la sostenibilidad y el desempeño financiero (IIRC, 2013). El exceso de datos, la dispersión de los documentos, las repeticiones de información en los mismos, el uso de diferentes medios de divulgación (informe anual, información online, etc.) y la necesidad de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, el gobierno y la toma de decisiones de las organizaciones (Adam y Simnett, 2011; Treasury Committee, 2009, 221) ha originado una tendencia creciente hacia la realización de informes multidimensionales (Kolk, 2010) produciéndose un cambio profundo en relación con la presentación de la información a los grupos de interés. Estos informes integran la información social, medioambiental, financiera y sobre gobierno corporativo en un único documento, denominado informe integrado.

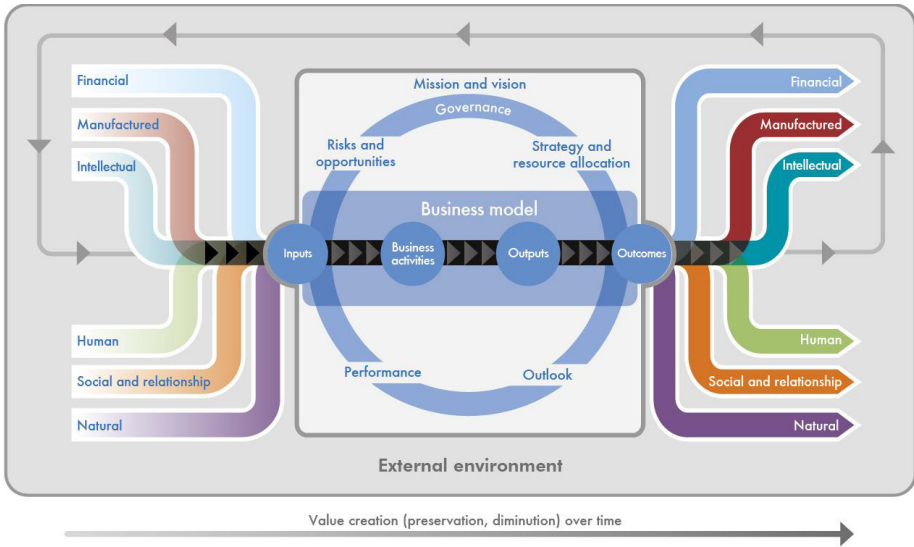
El informe integrado trata de ofrecer una visión sintética y holística de las organizaciones y sus actuaciones tratando de ser un instrumento que satisfaga las necesidades de información de los mercados, la sociedad, los inversores, los clientes que actualmente van más allá de los estados contables y posibilite un pensamiento integrado, sobre el que hay que seguir avanzando (Dumay y Sai, 2017).

El Informe Integrado (IR) nace de la mano del International Integrated Reporting Council (IIRC) que pretende establecer un nuevo marco conceptual para elaborar un único informe que aglutine toda la información necesaria que deberían emitir las empresas para satisfacer las necesidades de los stakeholders. El informe integrado ha ganado rápidamente importancia desde la formación del IIRC en 2010; aunque es un área relativamente nueva en la práctica se ha desarrollado rápidamente (Ruiz-Lozano, Tirado-Valencia 2016; Villiers, Rinaldi y Unerman, 2014).

La recesión de 2008 puso en evidencia que los informes anuales no mostraban adecuadamente los riesgos para evaluar la sostenibilidad del modelo de negocio. Esta realidad lleva a proponer un informe más conciso que recoja las acciones, resultados, riesgos y oportunidades sociales, ambientales y económicas más significativas de la entidad de modo que refleje cómo dichos factores se integran en la organización (IIRC, 2012). Se trata de mostrar las estrategias, gobierno, desempeño y perspectivas de la organización que conducen a la creación de valor a medio y largo plazo ofreciendo una visión concisa de las principales acciones, riesgos y oportunidades (IIRC, 2013).

Es una nueva práctica contable que expresa cómo las empresas crean valor y lo puedan comunicar de forma eficaz a sus grupos de interés externos (Perego et al., 2016). Para ello las entidades han de considerar todos los recursos que utilizan en sus actividades (Cheng et al., 2014) que se agrupan en seis tipos de capitales: financiero (capitales aportados), productivo (elementos utilizados en el proceso productivo o en la prestación de servicios), intelectual (conocimientos), humano, social y relacional (buen funcionamiento de las relaciones humanas tanto dentro de la organización como con los agentes externos y la existencia de un buen gobierno), y natural (IIRC, 2013) que se interrelacionan y que posibilitan el éxito de la organización y la creación de valor para todos los implicados en la entidad: inversores, empleados, clientes y de modo más amplio, la sociedad. Del uso y los efectos de los recursos y de la relación entre los capitales depende la organización y la sociedad para su prosperidad (Flower, 2015). En este sentido, se propone no sólo exponer el valor creado para los proveedores de capital, sino también a otros grupos de interés afectados por la actividad de la empresa. Las relaciones y conexiones entre modelo de negocio, estrategias, políticas, riesgos y gobernanza han de estar presentes en el informe integrado (Ruiz Lozano y Tirado-Valencia, 2016).

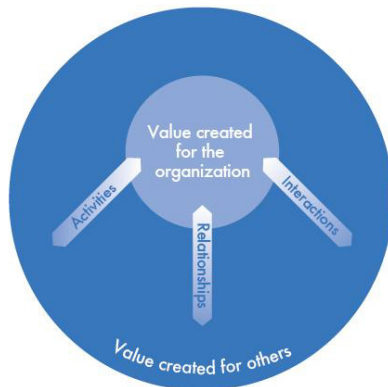
Figura 3. Proceso de creación de valor



Fuente: IIRC, 2013: 15

La idea que subyace es que la empresa al crear valor para sí misma, también crea valor para otros colectivos con los que se relaciona.

Figura 4. Valor creado para la empresa y para los demás



Fuente: IIRC, 2013

Los informes integrados ofrecen una imagen sintética de los diferentes capitales implicados en la consecución de los objetivos de la entidad, siendo, por lo tanto, un buen instrumento para la rendición de cuentas.

El enfoque del informe integrado no sólo contempla con recursos que la empresa posee, sino también aquellos que utiliza, pero no ha de pagar por ello: medioambiente, una sociedad cohesionada, un gobierno eficiente, carreteras o servicios públicos, etc.) (Flower, 2015), ni por supuesto las externalidades que provoca como el deterioro del medioambiente o las condiciones de trabajo adversas cuando las exigencias van más allá del marco legal establecido.

Las empresas no solo mostrarán los hechos pasados o presentes, sino que ofrecerán una visión de su actividad y su desarrollo e identificarán sus objetivos futuros que aseguren el crecimiento sostenible de la misma definiendo sus estrategias, riesgos y oportunidades futuras.

Es necesario poner de manifiesto que el IR no propone ningún indicador de desempeño por lo que muchas empresas acuden a los indicadores propuestos en otros marcos o guías a fin de disponer de información sistematizada y objetiva que permita su análisis y posteriormente la toma de decisiones. Podemos considerar un paso muy importante el establecimiento de un marco que establezca conceptos y principios básicos, pero al tiempo es necesario desarrollar una serie de indicadores y modelos que posibiliten la comparación entre empresas y en el tiempo, así como el aseguramiento del contenido del informe (Flower, 2016; Haller y Van Staden, 2014).

El informe integrado permite comprender y gestionar las organizaciones en toda su complejidad y posibilita que diferentes áreas funcionales tengan una visión global de las estrategias de la empresa. Posibilita identificar y medir de modo más fiable los riesgos actuales y futuros relacionados con la sostenibilidad y con los aspectos financieros (Baboukardos y Rimmel, 2016) y facilita medir de alguna manera los recursos intangibles no contabilizados por las organizaciones como el capital intelectual y humano (Lourenco et al. 2014). Los que adoptan el informe integrado piensan que se mejora en la transparencia y se mejora la confianza en la sostenibilidad del modelo de negocio (Burke y Clark, 2016). Dentro de los beneficios también hemos de señalar que explicita en mayor medida el compromiso externo con las partes interesadas (Burke y Clark, 2016). Esta situación se ve mejorada con el establecimiento de programas de cumplimiento, el aseguramiento y auditoría de la información contenida en el informe integrado proporciona una imagen de solvencia y confianza de la información elaborada.

Existe un interés institucional en el desarrollo e implantación del informe integrado. En abril de 2013, la Comisión Europea anunció la propuesta

para modificar la IV y VII Directivas para fomentar una mayor divulgación de información no financiera como fruto de un mayor compromiso por integrar las preocupaciones sociales, medioambientales, de derechos humanos y consumidores en sus operaciones y estrategias (European Commission, 2011: 6). La Directiva 2014/95/EU que modifica la Directiva 2013/34/EU sobre divulgación de información no financiera se refiere a la presentación de información financiera, social y medioambiental de modo comprensivo y coherente, aunque no obliga a las organizaciones a hacer un informe integrado.

Los Estados miembros de la Unión Europea han procedido a la transposición de esta norma al ordenamiento jurídico estatal con diferentes grados de exigencia. España fue de las últimas en transponer dicha normativa mediante el Real Decreto-Ley 18/2017 sobre información no financiera y diversidad, del 24 de noviembre. Esta norma asumió una transcripción casi literal de la Directiva Europea, por lo que presentaba menores niveles de exigencia respecto a las normas de otros países europeos.

Posteriormente, la reciente Ley 11/2018, de 28 de diciembre, sobre información no financiera y diversidad, más exigente que el Real Decreto requiere incorporar a la información financiera aspectos de carácter no financiero como son los factores sociales y medioambientales, claves para identificar riesgos que permitan mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general. Gracias a este cambio legislativo, España pasa a convertirse en un referente a nivel europeo en materia de divulgación de información no financiera y diversidad, elevando los niveles de exigencia en cuanto a transparencia y fiabilidad en la divulgación de estos datos.

Desde el 1 de enero de 2018, están obligadas a presentar el estado de información no financiera, individual o consolidado, las sociedades anónimas, las de responsabilidad limitada y las comanditarias por acciones en las que concurren los siguientes requisitos:

- a. Que el número medio de trabajadores empleados por la sociedad o el grupo, según el caso, durante el ejercicio sea superior a 500.
- b. Que o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan a la fecha de cierre de cada uno de ellos, a nivel individual o consolidado, según el caso, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- (i) Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
- (ii) Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.
- (iii) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250.

La información se incluye en el informe de gestión: *A las cuentas anuales consolidadas se unirá el informe de gestión consolidado que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera.* Podemos señalar una serie de aspectos:

- a) El término empleado de *estado de información no financiera consolidado* está asociado claramente a la terminología propia de los estados contables consolidados, en la idea de dotar a aquel de las cualidades inherentes al lenguaje y al estilo de la contabilidad.
- b) El Estado de Información No Financiera se incorpora a los documentos que han de ser firmados por todos los administradores de la sociedad que a su vez se hacen responsables de su veracidad. Es decir, la información no financiera se sitúa al mismo nivel de responsabilidad que la información financiera y por lo tanto debe cumplir con los estándares de calidad, rigor y veracidad exigidos para ésta. En este sentido, parece razonable que una verificación de calidad, por un independiente, de la información no financiera sea algo perfectamente recomendable y exigible, al estilo de la auditoría de cuentas.

“El estado de información no financiera consolidado incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como las relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal”.

La Ley 11/2018 proporciona una mayor concreción sobre el contenido del estado de información no financiera a incluir en el informe de gestión, pudiendo destacarse los siguientes aspectos que se detallan más pormenorizadamente:

- **Una breve descripción del modelo de negocio**, incluyendo su entorno empresarial, organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias así como los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- **Una descripción de las políticas que aplica a dichas cuestiones**, incluyendo los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado.
- **Los resultados de esas políticas**, debiendo incluir indicadores clave de resultados no financieros pertinentes que permitan el seguimiento y evaluación de los progresos y que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores, de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia utilizados para cada materia.
- **Los principales riesgos**, relacionados con esas cuestiones, vinculados a las actividades empresariales, entre ellas sus relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos, explicando los procesos de detección y evaluación de esos riesgos de acuerdo con los marcos de referencia para cada materia. Debe incluirse información sobre los impactos que se hayan detectado, ofreciendo un desglose de los mismos, en particular sobre los principales riesgos a corto, medio y largo plazo.
- **Indicadores clave de resultados (KPI) no financieros**: deben adecuarse a la actividad empresarial y cumplir con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. *“Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades, se utilizarán especialmente estándares de indicadores clave no financieros que puedan ser generalmente aplicados y que cumplan con las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares del Global Reporting Initiative, debiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia”*. Los indicadores clave de resultados no financieros deben aplicarse a cada uno de los apartados del estado de información no financiera. Estos indicadores deben ser útiles, teniendo en cuenta las circunstancias específicas y coherentes con los parámetros utilizados en sus procedimientos internos de gestión y evaluación de riesgos. En cualquier caso, la información presentada debe ser precisa, comparable y verificable.

En relación con la información que debe incluir, “el estado de información no financiera consolidado incluirá información significativa sobre las siguientes cuestiones” y se refiere, en cinco apartados a: I) Información sobre cuestiones medioambientales; II) Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal; III) Información sobre el respeto de los derechos humanos; IV) Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno; y V) información sobre la sociedad (que comprende compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible, subcontratación y proveedores, consumidores, e información fiscal).

En el ámbito de la representación “*la información incluida en el estado de información no financiera será verificada por un prestador independiente de servicios de verificación*”. La verificación tiene como objetivo obtener evidencias de que el estado de información no financiera, está libre de cualquier error relevante y así, aportar fiabilidad.

En definitiva, se trata de normalizar la información de carácter no financiero, principalmente de carácter social y medioambiental. En el ámbito español se ha ido más allá del marco establecido en la Directiva, creando una serie de incertidumbres en cuanto a su formulación, verificación y aprobación por las Juntas de Accionistas. Será necesario ver cómo los profesionales lo plasman a fin de que logre los objetivos planteados en la norma (Lizcano, 2018).

Referencias

- Adams, S. y Simnett, R. (2011). Integrated Reporting: An Opportunity for Australia’s Not-for-Profit Sector. *Australian Accounting Review*, 21 (3), 292-301.
- Baboukardos, D. y Rimmel, G. (2016). Value relevance of accounting information under an integrated reporting approach: A research note. *Journal of Accounting Public Policy*, 35, 437-452.
- Burke, J. y Clark, C. (2016). The business case for integrated reporting: Insights from leading practitioners, regulators, and academics. *Business Horizons*, 59, 273—283.
- Cheng, M., Green, W., Conradie, P., Konishi, N. y Romi, A. (2014). The international integrated reporting framework: key issues and future research opportunities. *Journal of International Financial Management & Accounting*, 25 (1), 90-119.

- Cohen, J., L. L. Holder-Webb, L. Nath y D. Wood (2012). Corporate Reporting on Nonfinancial Leading Indicators of Economic Performance and Sustainability. *Accounting Horizons*, 26, 65-90.
- Eurosif. (2009). *Public Comment on the Principles for Periodic Disclosure by Listed Entities*, Consultation Report, Eurosif, Spain.
- Financial Accounting Standards Board (FASB). (2002). *Statement of Financial Concepts*, N°1. Objectives of Financial Reporting of Business Enterprises, 1978, en *Statements of Financial Accounting Concepts*, Ed. John Wiley & Son, Inc, New York.
- Financial Accounting Standards Board (FASB). (2015). *Conceptual Framework Project* http://www.fasb.org/jsp/FASB/FASBContent_C/ProjectUpdatePage&cid=900000011090. Acceso el 26 de junio de 2016.
- Flower, J. (2015). The International Integrated Reporting Council: A story of failure. *Critical Perspectives on Accounting*, 27, 1-17.
- Gonzalo, et al., (2015). *The convergence journey. Comparison and critical analysis of the financial Accounting Standards Codification (US GAAP). and International Financial Reporting Standards (IFRS)*. Garceta Grupo Editorial. Madrid.
- Haller, A. y van Standen, C. (2014). The value added statement – an appropriate instrument for Integrated Reporting. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 27(7), 1190-1216.
- ICAC. (2002). *Libro blanco para la reforma de la contabilidad en España*. http://www.mineco.es/ICAC/Libro_Blanco.pdf
- IIRC. (2013). *The International <IR> Framework, International Integrated Reporting Council*, London, available at: www.theiirc.org/wp-content/uploads/2013/12/13-12-08-THE-INTERNATIONALIR-FRAMEWORK-2-1.pdf.
- International Accounting Standard Board (IASB). (1989). *Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1*. Presentación de Estados Financieros, de 1989, revisada en 2003, 2007 y 2011.
- International Accounting Standard Board (IASB). (2010). *Marco conceptual para la información financiera*. <http://www.ifrs.org/News/Press-Releases/Documents/ConceptualFW2010vb.pdf>
- International Accounting Standard Board (IASB). (2015). *Proyecto de nuevo Marco Conceptual para la información financiera*. http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Conceptual-Framework/Documents/June%202015/ES_ED_Conceptual-Framework_MAY-2015.pdf. Acceso el 26 de junio de 2015.
- Kolk, A., (2010). Trajectories of sustainability reporting by MNCs. *Journal of World Business*, 45, 367-374.

- Lizcano, J.L. (2019). Información no financiera: luces y sombras de la nueva ley. *AECA: Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 125, 22-24.
- Lourenco, I.C., Callen, J.L., Branco, M.C., Curto, J.D., (2014). The value relevance of reputation for sustainability leadership. *J. Bus. Ethics*, 119(1), 17-28.
- Rodríguez Ariza, L.; López Pérez, M. V. y Pérez López, M. C. (2017). *Manual de Contabilidad General*, Editorial Técnica Avicam. Granada.
- Ruiz-Lozano, M, Tirado-Valencia, P. (2016). Do industrial companies respond to the guiding principles of the Integrated Reporting framework? A preliminary study on the first companies joined to the initiative. *Revista de Contabilidad – Spanish Accounting Review*, 19(2), 252– 260.
- Treasury Committee. (2009). *Banking crisis: Reforming corporate governance and pay in the city*. www.parliament.uk/parliamentary_committees/treasury_committee.cfm. Ninth report of the session 2008/9. HC 519.
- Villiers, C.; Rinaldi, L; Unerman J. (2014). Integrated Reporting: Insights, gaps and an agenda for future research, *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 27 (7), 1042-1067.

Legislación

IV Directiva 78/660/CEE, de 25 de julio de 1978.

VII Directiva 83/349/CEE, de 13 de junio de 1983.

Directiva 2001/65/CE, de 27 de septiembre de 2001.

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de

Contabilidad.

Real Decreto 1515/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de

Contabilidad de PYMES.

Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, que modifica algunos aspectos del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto

1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Reglamento (CE) nº 1606/2002, de 19 de julio de 2002.